NOTA DNCP/DNC/N° 823716 **/ 2017**

Asunción, 19 **de setiembre de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "CONSTRUCCIÓN DE PAV. TIPO EMP. EN KM 24-COL. PUERTO ADELA" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 328570 ID N° 334933.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Saltos del Guairá
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Pliego página 13 punto 11: sugerimos omitir la frase "por ejemplo" teniendo en cuenta que es una instrucción que contiene el pliego estándar, para el funcionario encargado de preparar el pliego particular.

2-Pliego página 19 punto 8: no se ha llenado la totalidad de este punto.

3-Pliego página 21 punto 15: consultamos a la convocante por qué se ha indicado en este punto que realizarán deducciones sobre las certificaciones en relación al anticipo? Considerando que en el sistema se ha indicado "0" y no se ha adjuntado la justificación correspondiente conforme lo que prevé **Art. 138 de la Ley 5554/16** que reza: *"…En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 30% (treinta por ciento), del valor del contrato. La convocante deberá justificar antes de la publicación del llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los motivos de la aplicación de dichos anticipos…".*

4-Pliego página 22 punto 24: sugerimos, omitir las instrucciones para el funcionario encargado de preparar el pliego particular, que se encuentran entre cursiva y corchetes, asimismo, sugerimos llenar de acuerdo a lo que solicita el enunciado de este punto.

5-Consultamos a la convocante los documentos que han solicitado en la página 28 punto V, para comprobar que el oferente cumpla con el requisito de experiencia se adecua al criterio de experiencia que han indicado en el pliego páginas 9 y 10?

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Abg. Karen Agu
Coordinación de C
DNCP - DNC

Lucy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM